

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Por no haber sido posible la notificación personal a **MARIA ANSELMA LOZANO GARCIA**, Identificada con cedula de ciudadanía N°64.695.512, en calidad de titular de la **RESOLUCIÓN N° 0262 DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, se fija este edicto, con inserción de la parte resolutive, en la cartelera de la curaduría, localizada a la vista pública, para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo de la Ley 1437 de 2011 y el decreto 1077 de 2015.

POR MEDIO DEL CUAL SE DESISTIÓ RESOLUCIÓN N° 0262 DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025

ARTÍCULO PRIMERO: DESISTIR de la SOLICITUD de LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, Para un predio ubicado en Transversal 29 N°33 21 del barrio Boston del suelo urbano del municipio de Sincelejo, identificado con la Matricula Inmobiliaria N° 340-118953 y referencia catastral N° 70001-01-01-00-00-0295-0028-0-00-00-000, de propiedad La señora **MARIA ANSELMA LOZANO GARCIA** identificada con la cedula de ciudadanía N°64.695.512.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la devolución del expediente, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 8. Acuerdo 09 de 2018 del Archivo General De La Nación, en un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el de desistimiento y se notifique a los solicitantes.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con el Artículo 17 de la ley 1755 de 2015, al no ser reclamado el expediente en un periodo de treinta (30) días calendario, podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos.

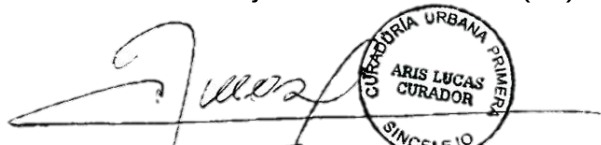
ARTICULO CUARTO: Notifíquese personalmente esta decisión a, La señora **MARIA ANSELMA LOZANO GARCIA** identificada con la cedula de ciudadanía N°64.695.512, de Sincelejo, haciéndole saber su contenido tanto en lo que se relaciona con la parte motiva como con la resolutive del presente acto administrativo, de conformidad con lo consagrado en el Capítulo V, Artículos 65 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede solo el recurso de reposición ante esta Curaduría, de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1° del Artículo N°2.2.6.1.2.3.1. Del Decreto 1077 de 2015.

Este aviso permanecerá publicado por el término de cinco (5) días hábiles en la cartelera de la Curaduría y la página web <https://curaduriaprimerasincelejo.com.co/> y se entenderá notificado al vencimiento de este plazo.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Sincelejo, a los Diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2025



ARIS M. LUCAS CASTELLANO.
CURADOR URBANO PRIMERO

